



R. de D. N° 027/2020

Acta 1066

EE2019-67-001-001346

VISTO: la petición presentada por la ex funcionaria: Nanina Yuko Gamarra Echeverría, C.8625, en cuanto al reconocimiento de la antigüedad y pago de los rubros correspondientes en virtud del período trabajado en la Biblioteca Nacional, Ministerio de Educación y Cultura, previo a su ingreso en la Administración Nacional de Correos.

RESULTANDO: I) Que formalmente la petición cumple con los requisitos legales previstos. II) Que en el expediente se acredita que la ex funcionaria ingresó en la Biblioteca Nacional el día 04/10/1982 cesando sus funciones el 31/05/1984, incorporándose luego a la A.N.C. el 01/06/1984 y trabajando en este organismo hasta su jubilación el 30/11/2018. III) Que a través de los informes de Cuentas Personales y del Departamento de Liquidación de Sueldos, se informa que en oportunidad del pago a la ex funcionaria de la liquidación de haberes efectuado en noviembre de 2018, se reconoció su antigüedad en la Administración Pública, no obstante debiéndose abonar ciertos rubros por el período correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en dictamen de la División Asesoría Jurídica de fecha 15 de enero de 2020, se sugirió hacer lugar parcialmente a lo peticionado por la ex funcionaria Nanina Yuko Gamarra Echeverría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** que de acuerdo a la normativa aplicable, artículo 39 de la ley 11.925 y artículo 22 de la ley 16.226, le asiste derecho a la ex funcionaria reclamar los rubros correspondientes en el período de cuatro años desde que estos pudieron ser exigibles, siendo en este caso desde que la misma recibió el pago de la liquidación por jubilación, período que abarca desde el 30 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2014; **b)** que a través del informe de fecha 13 de

enero de 2020 el Departamento de Liquidación de Sueldos informó que corresponde abonar a la ex funcionaria la suma equivalente a \$ 6.453,40 nominales por concepto de Prima por Antigüedad y \$ 537,78 nominales correspondientes a la cuota parte de Aguinaldo, más los aportes patronales respectivos. Y c) que a la ex funcionaria ya se le reconoció en noviembre de 2018 la antigüedad en la Administración Pública, incluyendo el tiempo en la Biblioteca Nacional, como se expresó ut-supra.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por Cuentas Personales y el Departamento de Liquidación de Sueldos, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, a lo dispuesto por el 30 de la Constitución de la República, arts. 117, 118 y 119 del Decreto 500/991, artículo 39 de la ley 11.925 y artículo 22 de la ley 16.226 y a lo dispuesto por el Art. 5° de la Carta Orgánica de la ANC., aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96, en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:

- 1) Hacer lugar parcialmente a la petición de la funcionaria: Nanina Yuko Gamarra Echeverría C.8625, debiéndose abonar a la misma la suma equivalente a \$ 6.453,40 nominales por concepto de Prima por Antigüedad y \$ 537,78 nominales correspondientes a la cuota parte de Aguinaldo, más los aportes patronales respectivos, ya habiéndosele reconocido la antigüedad en la Administración Pública en noviembre de 2018.
- 2) Notificar de la resolución a la funcionaria en el domicilio constituido a tales efectos.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA SECRETARIA GENERAL